CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 2225-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M 22 de julio de 2014.- Las 14h30.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por el abogado Gabriel Palacios Verdesoto, en calidad de Procurador Judicial del ingeniero Marco Calvopiña Vega, Gerente General (e) de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en contra del auto expedido el 07 de noviembre del 2013, a las 10h00, por la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia dentro del juicio de expropiación Nº 430-2013,.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boleta depositada en la casilla constitucional y judicial Nº 137 al señor Carlos Adolfo Cabezas en calidad de abogado defensor de "Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A Ecuasal" como tercero con interés. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio en su respectivo despacho.**4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla constitucional Nº 48 señalada para el efecto. **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M 22 de julio de 2014.- Las 14h30.-

Paola Yánez Salas
ACTUARIA